



**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
ANTONIO DE PUTINA (UNSA), EN EL
DEPARTAMENTO DE PUNO.**

El Congresista de la República que suscribe, Wilson Rusbel Quispe Mamani, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
(UNSA), EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.**

Artículo 1. Objetivo.

La presente ley tiene por objetivo principal la creación de la Universidad Nacional de San Antonio de Putina – UNSA, con sede principal en el distrito de San Antonio de Putina, provincia de San Antonio de Putina en el departamento de Puno, como persona jurídica de derecho público interno para el desarrollo en sector educativo universitario.

Artículo 2. Creación.

Créase la Universidad Nacional de San Antonio de Putina, como persona jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, administrativa, económica y normativa, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N.º 30220.

Artículo 3. Sede

La sede principal de la Universidad Nacional de San Antonio de Putina estará ubicada en la ciudad de San Antonio de Putina, capital de la provincia del mismo nombre, en el departamento de Puno.

Artículo 4. Finalidades de la Universidad.

La universidad tendrá por finalidad:

- ✓ Brindar formación profesional, técnica y humanística de calidad.
- ✓ Fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística con enfoque local y regional.
- ✓ Promover la extensión universitaria y la responsabilidad social.
- ✓ Formar profesionales con sentido ético, compromiso social y visión intercultural.

Artículo 4. Carreras Profesionales

La Universidad Nacional de San Antonio de Putina ofrecerá, en su etapa inicial, las siguientes carreras profesionales, en función de la demanda local y regional:

- a) Ingeniería de Minera, Metalurgia y Petróleo
- b) Ingeniería de tallados industriales
- c) Ingeniería ambiental y forestal
- d) Ingeniería agroindustrial
- e) Ingeniería de Sistemas e Informática
- f) Ingeniería civil
- g) Ingeniería agropecuaria
- h) Ingeniería textil
- i) Ingeniarías de ciencias políticas y gestión pública
- j) Ingeniería de telecomunicaciones
- k) Medicina humana
- l) Administración y Negocios Internacionales
- m) Enfermería
- n) Psicología
- o) Tecnología médica
- p) Derecho
- q) Contabilidad y Finanzas
- r) Ecoturismo
- s) Medicina Veterinaria y Zootecnia
- t) Educación Intercultural Bilingüe

Artículo 5. Organización institucional

La universidad contará con los siguientes órganos:

- Asamblea Universitaria
- Consejo Universitario
- Rectorado
- Facultades y Escuelas Profesionales
- Órganos administrativos y de apoyo establecidos en su estatuto

Artículo 6. Comisión Organizadora

El Ministerio de Educación, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), designará una Comisión Organizadora encargada de implementar el funcionamiento académico y administrativo de la universidad hasta la elección de sus autoridades conforme a ley.

Artículo 7. Adecuación

La Universidad Nacional de San Antonio de Putina– UNSAP, tiene un plazo de ciento ochenta (120) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para la elaboración de su estatuto y documentos de gestión y cuanto dispone la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

Artículo 7. Recursos Económicos.

La Universidad Nacional de San Antonio de Putina se financiará con los siguientes recursos:

- ✓ Asignaciones del Presupuesto General de la República.
- ✓ Donaciones, legados y transferencias.
- ✓ Recursos directamente recaudados.
- ✓ Otros ingresos conforme a la normatividad vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Acciones para su implementación.

Primera. Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en el marco del proceso presupuestario, asigne los recursos necesarios para la implementación progresiva de la Universidad Nacional de San Antonio de Putina mediante el Ministerio de Economía

de Finanzas, en coordinación del Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Puno, Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, destinaran los recursos necesarios para su implementación para el funcionamiento de la Universidad Nacional de San Antonio de Putina – UNSAP, creada por la presente ley.

SEGUNDO. Comisión organizadora.

La Universidad Nacional de San Antonio de Putina – UNSAP, es conducida y dirigida por una comisión organizadora designada de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

TERCERO. Licenciamiento Institucional.

La Universidad Nacional de San Antonio de Putina – UNSAP, deberá adaptarse a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria y demás normas complementarias para la obtención del licenciamiento.

CUARTA. Autorización presupuestal

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en el marco del proceso presupuestario, asigne los recursos necesarios para la implementación progresiva de la Universidad Nacional de San Antonio de Putina.

QUINTA. Reglamentación

El Ministerio de Educación dictará las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente ley en un plazo no mayor de 90 días calendario desde su promulgación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial

El Peruano.

Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 14/05/2025 14:08:12-0500

Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 14/05/2025 17:03:45-0500

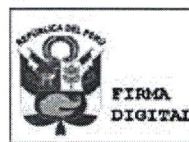
Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 15/05/2025 12:08:14-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 12/05/2025 17:05:40-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 13/05/2025 11:32:41-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 14/05/2025 08:57:09-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 13/05/2025 16:18:23-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 16/05/2025 11:06:10-0500

Lima, 12 Mayo del 2025.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11206/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo fundamental de crear la universidad nacional de San Antonio de Putina en la provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno, y democratizar el acceso a la educación superior pública en el departamento de Puno, específicamente en la provincia de San Antonio de Putina. Esta provincia, caracterizada por su potencial económico en actividades agropecuarias y mineras, así como por sus limitaciones en infraestructura educativa, requiere con urgencia una institución de educación superior que atienda las necesidades de formación profesional e investigación científica de sus jóvenes.

La creación de la Universidad Nacional de San Antonio de Putina responde al principio de equidad territorial en la oferta educativa, busca frenar la migración juvenil forzada y contribuir al desarrollo integral y sostenible de la zona.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política del Perú y un pilar clave para el desarrollo económico, social y cultural de cualquier sociedad. En ese sentido, la presente iniciativa legislativa propone la creación de la Universidad Nacional de San Antonio de Putina, como una respuesta concreta a las históricas brechas de acceso a la educación superior en zonas alto andinas del país, particularmente en la región Puno.

1.2. Contexto regional y problemática actual

La provincia de San Antonio de Putina, ubicada en el norte del departamento de Puno, enfrenta múltiples desafíos estructurales: alta dispersión poblacional, pobreza rural, limitado acceso a servicios públicos, y escasa oferta educativa a nivel técnico y universitario. Esta realidad empuja a miles de jóvenes a migrar hacia Juliaca, Arequipa o Lima en busca de formación profesional, generando un fenómeno de fuga de talento y desarraigo social y cultural.

De acuerdo a datos del INEI, menos del 15% de jóvenes entre 18 y 24 años de la provincia acceden a educación superior, siendo esta cifra menor al promedio nacional. Asimismo, muchos de los que migran no culminan sus estudios por barreras económicas o sociales.

1.3. Justificación de la universidad

Frente a esta problemática, la creación de una universidad pública en San Antonio de Putina se justifica por las siguientes razones:

- ✓ Formación profesional con pertinencia local: Las carreras iniciales propuestas responden a la vocación económica y territorial de la zona.
- ✓ Equidad y descentralización educativa: El Estado tiene la responsabilidad de garantizar igualdad de oportunidades. Instalar una universidad en Putina permitiría democratizar el acceso a la educación superior, atendiendo una población históricamente excluida.
- ✓ Desarrollo económico regional: La presencia de una universidad genera un efecto multiplicador: dinamiza el comercio local, promueve servicios, impulsa la construcción, y crea empleo directo e indirecto.
- ✓ Fortalecimiento de la identidad y la interculturalidad: La universidad será también un centro de pensamiento, de valorización de la cultura quechua y aymara, de diálogo intercultural y de generación de conocimiento propio desde los Andes.

1.4. Sostenibilidad y viabilidad

El proyecto contempla la creación de una Comisión Organizadora que será responsable de establecer las bases académicas, administrativas y financieras de la nueva universidad.

1.5. Impacto esperado

- ✓ Más de 5,000 estudiantes potenciales en los primeros cinco años.
- ✓ Formación de profesionales altamente capacitados para impulsar el desarrollo regional.
- ✓ Reducción de brechas educativas entre el centro y la periferia del país.

Según el censo 2017 el departamento de Puno, tiene 1 172 697 habitantes, ubicado en la zona sur-oriental del Perú, es el noveno más poblado del país al albergar a 1 172 697 personas, que representan el 4,0% de la población nacional censada (29 381 884); esta información la da a conocer el Instituto Nacional de Estadística e Informática, a través de la publicación Resultados Definitivos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Las provincias del departamento de Puno están constituidas políticamente por 13 provincias, siendo las más pobladas San Román con 307 417 habitantes, Puno 219 494 y Azángaro 110 392, que en conjunto concentran al 54,3% del total departamental.

Las demás provincias: Chucuito 89 002 habitantes, Carabaya 73 322, Melgar 67 138, El Collao 63 878, Huancané 57 651, Sandia 50 742, Lampa 40 856, Yunguyo 36 939, San Antonio de Putina 36 113 y Moho 19 753.

**Cuadro N° 01 POBLACIÓN CENSADA URBANA Y RURAL, SEGÚN CADA
PROVINCIA, 2017 DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.**

CUADRO N° 2.4 PUNO: POBLACIÓN CENSADA URBANA Y RURAL, SEGÚN PROVINCIA, 2017 (Absoluto y porcentaje)					
Provincia	Total	Urbana		Rural	
		Absoluto	%	Absoluto	%
Total	1 172 697	630 648	100,0	542 049	100,0
Puno	219 494	138 912	22,0	80 582	14,8
Azángaro	110 392	33 569	5,3	76 823	14,2
Carabaya	73 322	32 906	5,2	40 416	7,5
Chucuito	89 002	24 161	3,8	64 841	12,0
El Collao	63 878	21 838	3,5	42 040	7,8
Huancané	57 651	7 714	1,2	49 937	9,2
Lampa	40 856	13 232	2,1	27 624	5,1
Melgar	67 138	36 425	5,8	30 713	5,7
Moho	19 753	3 257	0,5	16 496	3,0
San Antonio de Putina	36 113	24 333	3,9	11 780	2,2
San Román	307 417	278 532	44,2	28 885	5,3
Sandia	50 742	4 003	0,6	46 739	8,6
Yunguyo	36 939	11 766	1,9	25 173	4,6

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda.

Por las razones expuestas, por lo que es de mucha importancia la creación de la Universidad Nacional de San Antonio de Putina por lo que muchos estudiantes que terminan la secundaria serán beneficiarios con una universidad y no es solo una aspiración local, sino una necesidad nacional.

1.5. Sector educativo de la provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno.

Se muestra el cuadro donde se encuentran la cantidad de alumnos en las instituciones educativas en la provincia de San Antonio de Putina.

**Cuadro N° 02. MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR TIPO DE GESTIÓN Y
ÁREA GEOGRÁFICA, SEGÚN ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO, 2024**

Etapa, modalidad y nivel educativo	Total	Gestión		Área		Sexo		Pública		Privada	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Masculino	Femenino	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total	8 109	7 560	549	5 734	2 375	4 087	4 022	5 185	2 375	549	-
Básica Regular	7 701	7 152	549	5 326	2 375	3 905	3 796	4 777	2 375	549	-
Inicial	1 686	1 621	65	995	691	884	802	930	691	65	-
Primaria	3 393	2 993	400	2 368	1 025	1 731	1 662	1 968	1 025	400	-
Secundaria	2 622	2 538	84	1 963	659	1 290	1 332	1 879	659	84	-
Básica Alternativa	194	194	-	194	-	94	100	194	-	-	-
Básica Especial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Técnico-Productiva	39	39	-	39	-	10	29	39	-	-	-
Superior No Universitaria	175	175	-	175	-	78	97	175	-	-	-
Pedagógica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tecnológica	175	175	-	175	-	78	97	175	-	-	-
Artística	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: ESCALE, Ministerio de Educación- Censo Educativo.

La cantidad de matriculados en el departamento de Puno, en el sistema educativo por tipo de gestión y área geográfica, según etapa, modalidad y nivel educativo 2024.

**Cuadro N° 03. MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR TIPO DE GESTIÓN Y ÁREA
GEOGRÁFICA, SEGÚN ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO, 2024**

Etapa, modalidad y nivel educativo	Total	Gestión		Área		Sexo		Pública		Privada	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Masculino	Femenino	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total	319 844	260 834	59 010	223 048	96 796	159 902	159 942	166 869	93 965	56 179	2 831
Básica Regular	282 166	232 690	49 476	189 267	92 899	143 564	138 602	142 075	90 615	47 192	2 284
Inicial	55 633	49 505	6 128	30 804	24 829	28 278	27 355	24 822	24 683	5 982	146
Primaria	121 792	98 165	23 627	83 679	38 113	61 946	59 846	61 341	36 824	22 338	1 289
Secundaria	104 741	85 020	19 721	74 784	29 957	53 340	51 401	55 912	29 108	18 872	849
Básica Alternativa	7 959	7 696	263	7 644	315	2 952	5 007	7 381	315	263	-
Básica Especial	565	565	-	516	49	318	247	516	49	-	-
Técnico-Productiva	12 002	7 535	4 467	9 918	2 084	5 424	6 578	5 828	1 707	4 090	377
Superior No Universitaria	17 152	12 348	4 804	15 703	1 449	7 644	9 508	11 069	1 279	4 634	170
Pedagógica	3 030	2 526	504	3 030	-	884	2 146	2 526	-	504	-
Tecnológica	12 944	8 644	4 300	11 623	1 321	5 959	6 985	7 493	1 151	4 130	170
Artística	1 178	1 178	-	1 050	128	801	377	1 050	128	-	-

Fuente: ESCALE, Ministerio de Educación- Censo Educativo.

1.6. Ubicación política y geográfica de la provincia de San Antonio de Putina.

El distrito de Putina se encuentra ubicado en la parte centro oriental de la Región Puno, y en la zona occidental de la provincia de San Antonio de Putina. La ciudad de Putina, se encuentra a 3,885 m.s.n.m., a 14° 54' 51" Latitud Sur y 69° 52' 01" Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich.

- ✓ Departamento: Puno
- ✓ Provincia: San Antonio de Putina
- ✓ Distrito: San Antonio de Putina

El Distrito de San Antonio de Putina tiene los siguientes límites:

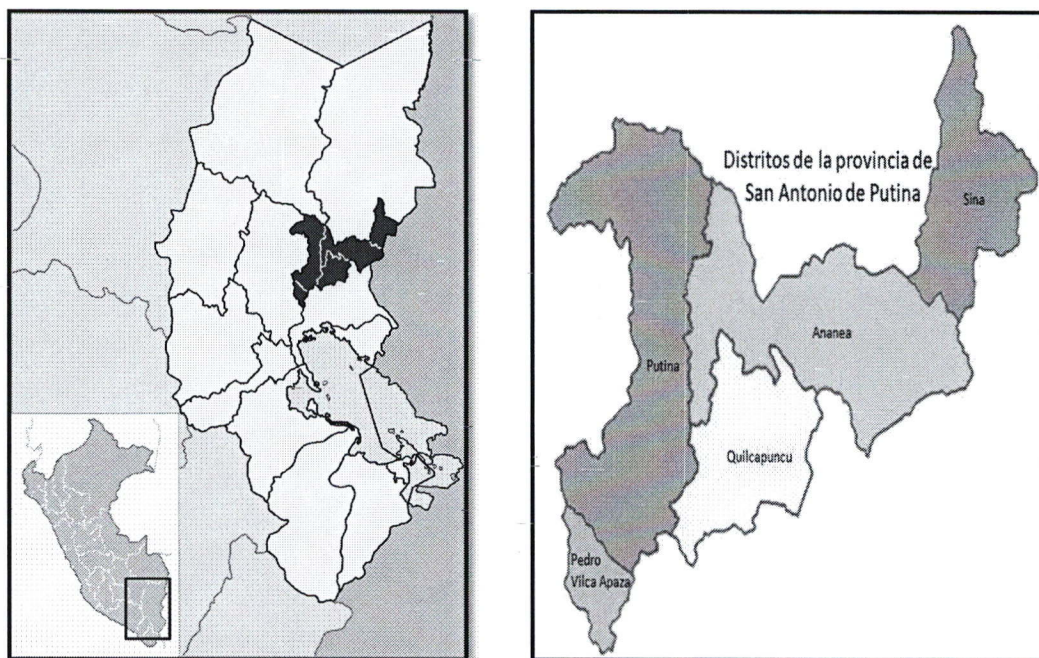
Por el Norte: Con la provincia de Carabaya

Por el Sur: Con la provincia de Huancané y el distrito de Pedro Vilcapaza

Por el Este: Con los distritos de Ananea y Quilcapuncu

Por el Oeste: Con la provincia de Azángaro

Figura 01: Mapa de la provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno.



Fuente: <https://pe.images.search.yahoo.com/search/images>

La provincia de San Antonio de Putina Putina, a 3,879 msnm; a 8350983 latitud norte y 0409590 longitud este del meridiano de Greenwich. Tiene una superficie de 1.021.92 km² con respecto a los 3.88.77 km² de extensión de la provincia de San Antonio de Putina, representa el 31.89 % del total de la extensión, en el que vive el 0.98% de la población departamental con 25,270 habitantes. el nombre de Putina, viene de la voz quechua "PHUTINA" o sea el lugar donde de sancocha o cocina con agua hirviendo .con este nombre se hacía referencia a las aguas termales que caracterizan este lugar "PHUTINA" Es nombre genérico de casi todos los lugares donde se encuentran aguas de alta temperatura .en el caso que nos ocupa, se llama "Phutina" exclusivamente al lugar en que se encuentra el manantial DE agua termal, en las faldas del cerro Alqamarini. El lugar que hoy ocupan los baños (Wenceslao molina).las vertientes situadas hacia el noreste, se llamaban, al igual que hoy, "Huyna Phutina", tal vez porque la temperatura del agua era menor. Solo al constituirse la estancia adjudicada a los de vega, de dio el nombre de Putina a toda la área comprendida dentro de dicha estancia y que ocupada prácticamente toda la actual extensión del distrito de Putina.

II. Ley 30220, Ley Universitaria

Artículo 27. Requisitos para la creación de universidades

Requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

27.1. Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.

27.2. vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.

27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza.

2.1. Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU del 16/06/2022

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y Proyectos de ley de creación de universidades públicas"; el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

1.2. Entre sus disposiciones señala:

6.1. Mecanismos para el incremento de la oferta educativa universitaria

6.1.1. Se clasifican en tres (03) grupos de mecanismos para el incremento de la oferta educativa, partiendo del menor al mayor grado de complejidad, de la siguiente forma:

a). Grupo 1: *Mecanismos de optimización y ampliación de vacantes en programas de estudios existentes en el área de influencia. Son implementados por parte de las universidades, a partir de su capacidad institucional, asegurando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad reguladas por la Sunedu. En algunos casos estos mecanismos se acompañan con la asistencia técnica y financiamiento del Minedu, de acuerdo a sus funciones.*

b). Grupo 2: *Mecanismos de creación de nuevos programas y filiales en las universidades existentes en el área de influencia.*

Responden usualmente a un problema grave de déficit de oferta educativa especializada en una zona amplia. Para efectos de la implementación de estos mecanismos, las universidades requieren presentar una solicitud de modificación de licencia institucional (SMLI) ante la Sunedu.

6.2. Condiciones básicas para la creación de universidades públicas

6.2.1. *El sustento para la creación de universidades públicas debe contener los instrumentos de planeamiento para la creación de estas instituciones, los cuales desarrollan las condiciones básicas señaladas en los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria.*

³ RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 075-2022-MINEDU, Aprueban el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas"

6.2.2. *Para efectos del presente documento normativo, se desarrollan las condiciones básicas de pertinencia y sostenibilidad. Por su parte, la condición básica de financiamiento será desarrollada en disposiciones normativas emitidas por el Minedu en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.*

6.2.3. *Las condiciones básicas buscan identificar, dimensionar y caracterizar la problemática que se pretende resolver con el incremento de oferta universitaria, así como identificar la mejor propuesta de solución posible, según las necesidades de la potencial demanda no atendida de las y los jóvenes, como por la potencial demanda laboral de los sectores productivos.*

6.2.4. Para la planificación institucional, el sustento debe contener el desarrollo de estudios, vinculados a las condiciones básicas, que identifiquen que la baja tasa de acceso a la educación superior responda a una insuficiente oferta universitaria.

6.2.5. Los estudios deben evidenciar que la insuficiente oferta de educación superior identificada no puede ser atendida por los mecanismos señalados en los literales a) y b) del numeral 6.1.1. del presente documento normativo.

6.2.6. Los estudios vinculados a la pertinencia y sostenibilidad, así como sus componentes, se presentan a continuación. Asimismo, el contenido mínimo de estos se desarrolla en el Anexo 1 del presente documento normativo.

✓ **Contenido mínimo de los estudios de pertinencia**

Los estudios se basan en información actualizada, al menos, de los últimos tres (3) años tanto de egresados de educación básica, como de postulantes e ingresantes en la oferta actual de educación superior, así como contar con una proyección anualizada por un periodo no menor de tres (3) años.

a. Componente 1. Análisis territorial de la demanda no atendida de educación universitaria en el área de influencia: Este análisis debe contener una caracterización y dimensionamiento de la demanda referencial, potencial y real. Para ello, se debe considerar los siguientes contenidos:

- ✓ La caracterización de la demanda referencial, potencial y real de educación superior, en términos socioeconómicos y académicos, de aquella demanda referencial, potencial y real identificada.
- ✓ La identificación de la demanda potencial requiere de la revisión de información existente, así como de un diagnóstico cualitativo y cuantitativo de las y los jóvenes de catorce (14) a veintidós (22) años sin estudios superiores en el área de influencia,

o una muestra representativa de estos 7, que permita aproximar la proporción de la demanda referencia) que se encuentra realmente interesada en postular a una oferta de educación superior universitaria y que cumple con el perfil académico que demanda este nivel educativo.

- ✓ La revisión del comportamiento de poblaciones similares en años anteriores. identificando el perfil socioeconómico y académico de las y los egresados de la educación secundaria y de las y los postulantes e ingresantes a la oferta existente en el área de influencia o cercanas a esta, así como mediante encuestas que recojan el perfil de las y los jóvenes interesados en la educación superior universitaria y sus preferencias de programas de estudios o afinidad a determinados sectores productivos. Este análisis también debe identificar, dimensionar y caracterizar las preferencias de las/los jóvenes interesados en otras alternativas de educación superior, así como de aquellos no interesados en una oferta educativa superior (sino en su inclusión directa al mercado laboral).

b. Componente 2. Análisis territorial de la oferta de educación superior existente en el área de influencia:

Este análisis debe incluir a la oferta de educación superior universitaria, tecnológica, pedagógica y artística, además de la técnico-productiva, en el área de influencia o cercanas a esta. Para ello se debe considerar el siguiente contenido: - Análisis sobre la oferta académica disponible en el área de influencia y cercanas a esta. Debe permitir identificar el tipo de oferta que se posee en esa área y determinar si la oferta es suficiente y pertinente, es decir, si responde a las necesidades de las y los estudiantes y del mercado laboral.

- ✓ Análisis de demanda de carreras en la oferta académica universitaria (y no universitaria) identificada en el área de influencia y cercanas a esta, que permita identificar las carreras más demandadas por las y los egresados de secundaria, así como aquellas con vacantes insuficientes o excedentes. Para este análisis se requerirá el dato de postulantes, vacantes e ingresantes de los últimos tres (3) años.
- ✓ Identificación de las oportunidades de optimización de la oferta mediante la ampliación de oferta en carreras con insuficientes vacantes (con mayor cantidad de postulantes que vacantes), o con vacantes excedentes (con vacantes desiertas por carreras poco demandadas) que podrían encauzarse hacia otros programas más pertinentes y demandados.

c. Componente 3. Análisis de la demanda laboral de los sectores productivos más relevantes en el área de influencia:

El análisis de la demanda laboral real de profesionales en el área de influencia debe incluir, por lo menos, los siguientes aspectos:

- ✓ Descripción y análisis de las principales actividades económicas priorizadas en el área de influencia, según nivel de impacto y potencial.
- ✓ Número de convocatorias de empleo por nivel educativo y programa de estudio, demandadas por las empresas, según actividad económica.
- ✓ Competencias demandadas por las entidades públicas y privadas, por nivel educativo, programa de estudio, según actividad económica.
- ✓ Proyección anualizada de la demanda laboral en el área de influencia para los próximos tres (3) años, para los programas de estudios de educación superior universitaria, tecnológica, pedagógica y artística, además de la técnico-productiva, vinculadas a las actividades económicas o sectores productivos analizados priorizados. El análisis de la demanda laboral debe realizarse en función de los programas de estudios afines que se relacionen con los conocimientos y competencias profesionales requeridas para el desarrollo de las actividades económicas y la demanda de educación superior identificadas en la población objetivo.

a. Estudio de pertinencia para la identificación de brechas de oferta educativa universitaria

Tiene por objetivo analizar, identificar, caracterizar, y dimensionar las distintas problemáticas de carencia de oferta universitaria. Este estudio contempla cuatro (04) componentes:

Componente 1. Análisis territorial de la demanda no atendida de educación universitaria en el área de influencia

Se realiza de manera focalizada en el área de influencia de interés, a través de análisis cuantitativos y cualitativos en base a la información primaria y secundaria existente, así como al recojo de información adicional mediante censos o muestras representativas. Tiene la finalidad de diferenciar y dimensionar a la población interesada en estudiar carreras de educación superior universitaria frente a otras alternativas de estudios superiores.

Los aspectos y contenidos mínimos se detallan en el anexo 1 del presente documento normativo.

Componente 2. Análisis territorial de la oferta de educación superior existente en el área de influencia o áreas cercanas a esta

Permite identificar los programas de estudio ofertados en instituciones de educación superior existentes en el área de influencia o áreas cercanas a esta, así como su capacidad operativa e institucional. Los aspectos y contenidos mínimos para este tipo de estudios se desarrollan en el anexo 1 del presente documento normativo.

Componente 3. Análisis de la demanda laboral de los sectores productivos más relevantes en el área de influencia

Para el análisis de la demanda, se requiere de dos (2) subcomponentes:

- i). un análisis de naturaleza prospectiva de la demanda laboral de profesionales de los sectores priorizados en el área de influencia
- ii) un análisis de vinculación entre la oferta superior existente y, las políticas y planes nacionales y regionales de educación universitaria, así como los planes de desarrollo económico, para identificar los programas con mayor proyección en el área de influencia.

(Los aspectos y contenidos mínimos para este tipo de estudios se establecen en el Anexo 1 del presente documento normativo):

El análisis de la demanda laboral real de profesionales en el área de influencia debe incluir, por lo menos, los siguientes aspectos:

- ✓ Descripción y análisis de las principales actividades económicas priorizadas en el área de influencia, según nivel de impacto y potencial. - Número de convocatorias de empleo por nivel educativo y programa de estudio, demandadas por las empresas, según actividad económica.
- ✓ Competencias demandadas por las entidades públicas y privadas, por nivel educativo, programa de estudio, según actividad económica.

⁴ RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 075-2022-MINEDU, Aprueban el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas

- ✓ Proyección anualizada de la demanda laboral en el área de influencia para los próximos tres (3) años, para los programas de estudios de educación superior universitaria, tecnológica, pedagógica y artística, además de la técnico-productiva, vinculadas a las actividades económicas o sectores productivos analizados priorizados.

El análisis de la demanda laboral debe realizarse en función de los programas de estudios afines que se relacionen con los conocimientos y competencias profesionales requeridas para el desarrollo de las actividades económicas y la demanda de educación superior identificadas en la población objetivo.

Componente 4. Análisis de brechas de oferta universitaria pertinente

Se basa en los tres (3) componentes anteriores para identificar si la oferta actual en el área de influencia o cercanas a esta puede atender la demanda identificada las y los egresados de secundaria y/o la demanda laboral.

• Como resultado de los componentes antes señalados, se recomienda identificar y dimensionar las brechas de oferta universitaria. Estas brechas pueden ser clasificadas en dos (2) tipos:

- I) **Brecha de cantidad:** Se considera brecha de cantidad, si existe oferta pertinente en el área de influencia analizada o cercana a esta que no logra atender a la demanda. Por pertinente, se entiende que la oferta existente, aunque insuficiente, está respondiendo a las demandas de las y los postulantes o potenciales postulantes, así como a las demandas del mercado laboral. La brecha de cantidad puede ser mayor o menor, según el dimensionamiento de la población no atendida, el cual permite identificar la gravedad de dicha brecha.
- II) **Brecha de pertinencia:** Se considera brecha de pertinencia cuando, si bien existe oferta universitaria en el área de influencia o cercanas a esta, no permite atender las demandas de las y los postulantes a este nivel educativo ni la demanda de los sectores productivos por las y los egresados universitarios (demanda laboral), por lo que se requiere una intervención en esta oferta existente.

b. Estudio de sostenibilidad para la identificación de los mecanismos viables en la atención de la brecha de educación universitaria

Permite identificar los mecanismos de incremento de oferta más convenientes para cubrir la brecha universitaria, según sus características y dimensionamiento. Contempla dos (02) componentes:

Componente 1. Análisis de capacidad operativa

Supone la identificación de las dotaciones de capital humano (recursos docentes y no docentes), espacios físicos, infraestructura (física y tecnológica), equipamiento y mobiliario que cuenta una universidad pública dentro del área de influencia o cercana a esta.

Componente 2. Análisis de capacidad y planificación institucional

Implica la identificación de la capacidad de gestión y planificación institucional de la universidad, así como las condiciones de gestión para desarrollar la propuesta educativa a lo largo del tiempo. Los aspectos y contenidos mínimos para este tipo de estudios se detallan en el Anexo 1 del presente documento normativo.

Como resultado de los componentes antes señalados, se recomienda identificar la condición de sostenibilidad de la propuesta de incremento de oferta universitaria.

Esta condición se refiere a la capacidad para desarrollar y generar de manera suficiente y sostenida en el tiempo, los recursos para implementar los mecanismos de incremento de oferta - capital humano especializado, espacio físico y tecnológico disponible, equipamiento y mobiliario adecuado.

6.2.7. Para efectos de la elaboración de los proyectos de ley, estos deben cumplir lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria, para ello, pueden considerar los instrumentos de planeamiento y los estudios establecidos en el presente documento normativo para verificar el cumplimiento de las condiciones de pertinencia y sostenibilidad para la creación de una universidad pública.

6.2.8. El Minedu analiza toda propuesta de creación de universidad pública presentada, así como los instrumentos de planeamiento; y procede a emitir opinión técnica respecto de las condiciones básicas señaladas en los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria.

6.3. Opinión técnica del Ministerio de Educación

6.3.1. Una vez presentado el proyecto de ley o la solicitud de creación de una nueva universidad pública; el Minedu, a través de la Digesu, evalúa su contenido y el sustento de la necesidad, y luego, procede a emitir opinión técnica a través de un informe.

6.3.2. La opinión técnica del Minedu evalúa los aspectos señalados en el numeral 6.2 del presente documento normativo, y a la vez, considera como mínimo las rúbricas y los indicadores presentados en los anexos 1, 2 y 3 del presente documento normativo. Asimismo, esta opinión solo se refiere a las condiciones básicas de pertinencia y sostenibilidad señaladas en los artículos 26y 27 de la Ley Universitaria.

6.3.3. La opinión técnica se enfoca en los siguientes aspectos:

a. Evaluación sobre el desarrollo de las condiciones básicas señaladas en el numeral 6.2 y contenidos mínimos del Anexo 1 del presente documento normativo.

Implica la verificación de la correcta aplicación del análisis de las condiciones básicas y verificación de los contenidos mínimos. Esta evaluación podría incluir, por parte del Minedu, la realización de análisis paralelos para contrastar los resultados de lo evaluado y presentado en el expediente de solicitud de creación.

1.2.3. beneficios Económicos para las micro y pequeñas empresas.

- ✓ Incremento de la productividad

Por lo que es necesario la creación de una casa superior, la universidad nacional de San Antonio de Putina, en el departamento de Puno.

2.1. Carreras profesionales de la Universidad Nacional de San Antonio de Putina (UNSAp)

Carreras Profesionales

La Universidad Nacional de San Antonio de Putina ofrecerá, en su etapa inicial, las siguientes carreras profesionales, en función de la demanda local y regional:

- ✓ Ingeniería de Minera, Metalurgia y Petróleo
- ✓ Ingeniería de tallados industriales
- ✓ Ingeniería ambiental y forestal
- ✓ Ingeniería agroindustrial
- ✓ Ingeniería de Sistemas e Informática

- ✓ Ingeniería civil
- ✓ Ingeniería agropecuaria
- ✓ Ingeniería textil
- ✓ Ingeniarías de ciencias políticas y gestión pública
- ✓ Ingeniería de telecomunicaciones
- ✓ Medicina humana
- ✓ Administración y Negocios Internacionales
- ✓ Enfermería
- ✓ Psicología
- ✓ Tecnología médica
- ✓ Derecho
- ✓ Contabilidad y Finanzas
- ✓ Ecoturismo
- ✓ Medicina Veterinaria y Zootecnia
- ✓ Educación Intercultural Bilingüe

III. Marco Normativo

La presente iniciativa legislativa consignada en la siguiente normativa:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Ley de Educación Superior N° 30512.
- ✓ Ley General de Educación N° 28044.
- ✓ Ley de organización y funciones del Ministerio de Educación Ley N° 31224

3.1. Constitución Política del Perú

Establecidos en la Constitución Política del Perú en los Artículos 13, 14 y 16.

Artículo 13.- *La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo (...).*

Artículo 14.- *La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad (...).*

Artículo 16.- *El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación (...).*

- Ley Universitaria N° 30220

Es la ley marco para las universidades en el Perú, la ley universitaria tiene por objetivo normar la creación, funcionamiento, licenciamiento y supervisión de las instituciones universitarias para brindar una mejor calidad educativa.

- Ley de Educación Superior N° 30512

En el marco de la Ley, que regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados.

- Ley General de Educación N° 28044

En el marco de la Ley, su principal objetivo es establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.

- Ley de organización y funciones del Ministerio de Educación N° 31224

El objetivo principal de esta ley determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación.

IV. Antecedentes

Periodo parlamentario 2021 - 2026 del Congreso de la República

Durante Período parlamentario 2021-2026 del Congreso de la República se tiene las siguientes iniciativas legislativas de similar objetivo:

Proyecto de Ley	Título	Estado	Proponente	Autores
11096/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ANQARAS, EN EL DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA (UNAAH).	PRESENTADO	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
11095/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE YAUYOS, EN LA PROVINCIA DE YAUYOS - "UNAY"	PRESENTADO	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
11046/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE KIMBIRI, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUZCO	EN COMISIÓN	Congreso	Montalvo Cubas, Segundo Toribio
11025/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL BILINGÜE DE CONDORCANQUI, EN LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	EN COMISIÓN	Congreso	Montalvo Cubas, Segundo Toribio
11002/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LENGUAS DEL VRAEM, EN EL DISTRITO DE KIMBIRI	EN COMISIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
10984/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÜSARES DE JUNÍN, EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE JUNIN (UNAHJ).	EN COMISIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
10983/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AMÉRICA "LUDOVICO BERTONIO", EN EL DISTRITO DE JULI, EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO (UNALBE).	EN COMISIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
10980/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRÍCOLA DE ASCOPE, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	EN COMISIÓN	Congreso	Montalvo Cubas, Segundo Toribio
10957/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES - UNAAC, EN EL DISTRITO DE CHUPA, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO	EN COMISIÓN	Congreso	Quispe Mamani, Wilson Rusbel
10950/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUARAL, EN LA PROVINCIA DE HUARAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA (UNAHU).	EN COMISIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José

10940/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA JUAN VELASCO ALVARADO DE MAJES EN EL DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	EN COMISIÓN	Congreso	Agüero Gutiérrez, María Antonieta
10922/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL ALTO HUALLAGA EN EL DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	EN COMISIÓN	Congreso	Paredes Fonseca, Karol Ivett
10874/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VENTANILLA - UNV, EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA	EN COMISIÓN	Congreso	Palacios Huamán, Margot
10869/2024-CR	PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ANGARAES, EN LA PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA	EN COMISIÓN	Congreso	Montalvo Cubas, Segundo Toribio
10856/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PATAZ, EN LA REGIÓN LA LIBERTAD	EN COMISIÓN	Congreso	Montalvo Cubas, Segundo Toribio
10818/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VALLE CHICAMA	EN COMISIÓN	Congreso	Mita Alanoca, Isaac
10813/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	EN COMISIÓN	Congreso	Montalvo Cubas, Segundo Toribio
10812/2024-CR	PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL HUALLAGA CENTRAL "GRAN PAJATEN", CON SEDE EN EL DISTRITO DE JUANJUÍ EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	EN COMISIÓN	Congreso	Montalvo Cubas, Segundo Toribio
10791/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE TACNA (UNITAC)	EN COMISIÓN	Congreso	Mita Alanoca, Isaac
10617/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DEL SUR-UNATSUR.	EN COMISIÓN	Congreso	Palacios Huamán, Margot
10385/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA DE PIURA	EN COMISIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
10358/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL BILINGÜE EN LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO DE PUNO.	EN COMISIÓN	Congreso	Cruz Mamani, Flavio

10303/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAZUKO (UNMA), EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	EN COMISIÓN	Congreso	Quispe Mamani, Wilson Rusbel
10255/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA (UNATA).	EN COMISIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
10207/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA ANGARAES (UNCA) EN LA PROVINCIA DE ANGARAES, HUANCANELICA	EN COMISIÓN	Congreso	Pariona Sinche, Alfredo
10117/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUARAL, EN LA PROVINCIA DE HUARAL EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA	EN COMISIÓN	Congreso	Montalvo Cubas, Segundo Toribio
10115/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA DE ACOLLA (UNMA), EN SUSTITUCIÓN DEL INSTITUTO SUPTERIOR DE MÚSICA PÚBLICO ACOLLA (ISMPA)	DICTAMEN	Congreso	Montalvo Cubas, Segundo Toribio
09949/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AMERICA LUDOVICO BERTONIO (UNALB) EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO JULI, DEPARTAMENTO DE PUNO.	EN COMISIÓN	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
09943/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL BILINGÜE (UNIBI)	EN COMISIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
09942/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL PICHIS PALCAZÚ DE PUERTO BERMÚDEZ, EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO - "UNIP".	EN COMISIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
09895/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LORETO EN LA PROVINCIA DE REQUENA DE LA REGION DE LORETO	EN COMISIÓN	Congreso	Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro
09874/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL MINERA DE ESPINAR CON SEDE EN EL DISTRITO DE YAURI, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO	EN COMISIÓN	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
09873/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAJES, UBICADO EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	EN COMISIÓN	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
09723/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE DATÉM DEL MARAÑÓN DE LORETO	EN COMISIÓN	Congreso	Mori Celis, Juan Carlos

09715/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AMERICA LUDOVICO BERTONIO EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO	EN COMISIÓN	Congreso	Zeballos Madariaga, Carlos Javier
09685/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA MIGUEL GRAU DE PAITA	EN COMISIÓN	Congreso	Juárez Calle, Heidy Lisbeth
09670/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUECHUA Y AYMARA DE CHUPA, PROVINCIA DE AZANGARO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO	EN COMISIÓN	Congreso	Cruz Mamani, Flavio
09669/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA INTERCULTURAL DE POMATA PROVINCIA DE CHUCUITO REGIÓN DE PUNO	EN COMISIÓN	Congreso	Cruz Mamani, Flavio
09655/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA MIGUEL GRAU DE PAITA	EN COMISIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
09575/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE WARI EN EL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA	EN COMISIÓN	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
09491/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL ANQARAS DE ANGARAES	EN COMISIÓN	Congreso	Flores Ancachi, Jorge Luis
09485/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM)	EN COMISIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
09471/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AMÉRICA "LUDOVICO BERTONIO" EN EL DISTRITO DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	EN COMISIÓN	Congreso	Cruz Mamani, Flavio
09421/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE HUAYCÁN, DISTRITO DE ATE VITARTE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA	EN COMISIÓN	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
09322/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS EN LA PROVINCIA DE HUARI DE LA REGIÓN ANCASH	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Bellido Ugarte, Guido
09281/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TALARA	EN COMISIÓN	Congreso	Juárez Calle, Heidy Lisbeth
09206/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL MANUEL GONZALES PRADA DE EL PORVENIR	EN COMISIÓN	Congreso	Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando

09143/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LENGUAS DEL VRAEM DE KIMBIRI.	EN COMISIÓN	Congreso	Aragón Carreño, Luis Ángel
09131/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CASTROVIRREYNA	EN COMISIÓN	Congreso	Pariona Sinche, Alfredo
09039/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL MINERA DE ESPINAR.	EN COMISIÓN	Congreso	Aragón Carreño, Luis Ángel
08982/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUARAL.	EN COMISIÓN	Congreso	Sánchez Palomino, Roberto Helbert
08958/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DE LA SELVA CENTRAL (USSC).	EN COMISIÓN	Congreso	Reymundo Mercado, Edgard Cornelio
08933/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA DE DESAGÜADERO – UNAFDE, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Palacios Huamán, Margot
08869/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN "MANUEL VEGAS CASTILLO" EN LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.	EN COMISIÓN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
08856/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA DE AREQUIPA — UESPA, EN BASE A DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA AREQUIPA	EN AGENDA DEL PLENO	Congreso	Paredes Gonzales, Alex Antonio
08847/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE SECHÍN, EN LA PROVINCIA DE CASHA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.	DICTAMEN	Congreso	Portatino Ávalos, Kelly Roxana
08769/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE DESAGUADERO - UNADE, EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Quispe Mamani, Wilson Rusbel
08767/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTES DE TRUJILLO.	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando
08732/2024-CR	LEY QUE MODIFICA LA LEY 27297, LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, Y AMPLÍA LAS CARRERAS PROFESIONALES	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Salhuana Cavides, Eduardo
08686/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES DE LA LIBERTAD	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Burgos Oliveros, Juan Bartolomé

08639/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA INTERCULTURAL DE POMATA	EN COMISIÓN	Congreso	Flores Ancachi, Jorge Luis
08622/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DEL BICENTENARIO DE JUNÍN	EN COMISIÓN	Congreso	Reymundo Mercado, Edgard Cornelio
08620/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA DE ACOLLA	DICTAMEN	Congreso	Cerrón Rojas, Waldemar José
08549/2024-CR	"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR-UNCLAM"	EN COMISIÓN	Congreso	Palacios Huamán, Margot

Fuente: <https://www.congreso.gob.pe/>

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene un impacto positivo en la legislación nacional por lo que beneficiara a muchos jóvenes y población general y gozar el derecho a una educación superior, por lo que la propuesta no modifica ni contraviene ninguna norma, pues se enmarca dentro el ordenamiento constitucional, y encargar al poder ejecutivo para que tome las acciones pertinentes y necesarias la creación de una universidad pública en el departamento de Puno. Las cuales guardan la relación directa con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa se basa en la creación de la Universidad Nacional de San Antonio de Putina - UNSAP con sede principal en la provincia de San Antonio de Putina en el departamento de Puno, en la participación de los tres niveles de gobierno para lograr que el derecho constitucional fundamental de la Educación, se cumpla tal como lo establece el Artículo 16° de nuestra Carta Magna, para brindar una alta calidad de educación superior con la enseñanza educativa en la tecnología, ciencia, innovación y el desarrollo del país, y beneficiara a muchos jóvenes del lugar y cercanías de la sede principal por lo cual es gran importancia contar con la Universidad.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

En la presente iniciativa legislativa, se vincula con el acuerdo Nacional y la agenda legislativa, puesto que establece en las políticas de estado dentro de las siguientes:

Políticas de Estado N° 08. Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú.

"Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización. política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo (...).

Políticas de Estado N° 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras" (...).

Objetivo: II. Equidad y Justicia Social, Política de Estado:

Políticas de Estado N° 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

"Garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social". (...).

Lima, 12 mayo del 2025.

ANEXO N° 01



Municipalidad Provincial
San Antonio de Putina
Ciudad de las Aguas Termales

• Ley 25038 •



U.E. 301676

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Putina, 12 de mayo de 2025

OFICIO N° 0155-2025-MPSAP/A

Señor

WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI

Congresista de la República del Perú

Lima. -

ASUNTO: SOLICITO LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL EN SAN ANTONIO DE PUTINA

De mi mayor consideración:

Tengo a bien de dirigirme a su representada, para expresarle mis saludos cordiales a nombre de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina, así mismo manifestarle que, la creación de la Universidad Nacional Intercultural Bilingüe en la Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno, se debe dar con iniciativa legislativa no genera ningún perjuicio negativo, sino que busca formar profesionalmente a la comunidad estudiantil de la Provincia de San Antonio de Putina, con ello se garantiza lo establecido al acceso a la Educación Pública Gratuita; en tanto con esta creación se dará la oportunidad a los jóvenes en acceder a una Universidad Nacional y pueda culminar sus estudios superiores con éxito.

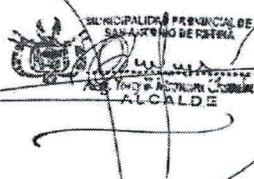
En ese sentido; **SOLICITO LA CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL EN SAN ANTONIO DE PUTINA**. Por lo que concluyo, que la población de la Provincia de San Antonio de Putina está de acuerdo y apoya la iniciativa Legislativa de la creación de una Universidad Nacional Intercultural Bilingüe.

ADJUNTO:

Acta de disponibilidad del terreno

Sin otro particular, agradeciendo anticipadamente su accesibilidad.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN ANTONIO DE PUTINA
ALCALDE



Plaza de Armas 306 - Putina - San Antonio de Putina
Teléfono: 051 567003
WEB: www.muniputina.oob.pe
e-mail: MUNIPUTINASAP@gmail.com



ANEXO N° 02

ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

En la Ciudad de Putina del Distrito de Putina de la Provincia de San Antonio de Putina del Departamento de Puno, siendo las 11:30 horas del 10 de abril del 2025, se procedió a la verificación de áreas de uso público transferidos por la Junta Directiva Urbanización Belén a nombre la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina con el objetivo de la aprobación de habilitación urbana; en la cual se ha verificado la existencia de libre disponibilidad del terreno para la "CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL EN SAN ANTONIO DE PUTINA", el cual consta de 20,000 metros cuadrados, cuyo fin ha sido considerado con fines de usos Públicos. Por lo tanto, la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina cuenta con terreno de libre disponibilidad para la futura creación de la universidad con el propósito de mejorar el acceso a la educación superior universitaria en la Provincia.

El alcalde, regidores declaran bajo juramento, LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO DONDE SE EJECUTARÁ LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL EN SAN ANTONIO DE PUTINA.

Siendo las 12:30 horas del mismo día; se da por concluida la presente reunión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN ANTONIO DE PUTINA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN ANTONIO DE PUTINA
CPC. Luz Rosthana Cuba Crala
JEFE DE UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL
MAL N° 09-05110